



SANTA FE, “Año 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 17/09/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008336-3 y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad a la Defensora Pública Adjunta del distrito Rosario, Dra. María Eugenia Carbone, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, “*las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial*”.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y sus modificatorias .

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 y modificatorias por su parte dispone que: “*Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo*



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".

Que en ese marco por resolución N°132/25, se concedió respectivamente a la Defensora Pública Adjunta Dra. María Eugenia Carbone, licencia por tratamiento de larga duración, en los términos del artículo 53 de la resolución N.º 51/17 y sus modificatorias.

Que en fecha 19/08/25 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Javier R. Fernández, Gastón Chiganer y Fernando S. Bilbao, a los efectos de realizar el examen médico de la Defensora Pública Adjunta Dra. María Eugenia Carbone en la que sugieren licencia médica por enfermedad de larga duración, desde el día 25/08/25 hasta el 23/09/25 ambos inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 19/08/25 y conceder a la Defensora Pública Adjunta Dra. María Eugenia CARBONE Legajo N.º 4050, licencia por tratamiento de larga duración, desde el día 25/08/25 hasta el 23/09/25 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Requerir a la Defensora Pública Adjunta Dra. María Eugenia CARBONE, se apersona ante la Junta Médica en fecha 22/09/25 a las 09 horas.

ARTICULO 3: Notificar a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

ARTICULO 4: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**